

CNMY24/SAMC/11

**ACTA DE LA REUNIÓ CELEBRADA POR LA MESA DE CONTRATACIÓ DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA CONTRATACIÓ DEL SERVICIO INTEGRAL DE AUTOPROMOCIÓ DE LA SOCIETAT ANÒNIMA DE MITJANS DE COMUNICACIÓ DE LA COMUNITAT VALENCIANA (SAMC), REF. CNMY24/SAMC/11.**

### ASISTENTES

**Presidente suplente:** D<sup>a</sup>. María José Guiralt Gomar en sustitució de D. Ferran Bargues Estellés.

**Secretario:** D. Ignacio Arnal Soriano.

**Vocal:** D. Hipòlit Soler Cortés.

**Vocal Suplente:** D. Joan Carles Camarena Lorente en sustitució de D<sup>a</sup> María Dolores Clemente Donate.

### ORDEN DEL DÍA

Estudio y calificaci3n de la documentaci3n requerida a la empresa licitadora **CBM SERVICIOS AUDIOVISUALES S.L.** del expediente CNMY24/SAMC/11.

En reuni3n celebrada a las 13:00 horas del día 22 de agosto de 2024, en la sede de la Societat Anònima de Mitjans de Comunicaci3n de la Comunitat Valenciana sita en el polígono de Acceso Ademuz s/n, de Burjassot, una vez vencido el plazo para aportar la documentaci3n requerida a trav3s de la Plataforma de Contrataci3n, se reúne la Mesa de contrataci3n para proceder al estudio y calificaci3n de dicha documentaci3n del procedimiento abierto para la contrataci3n del "servicio integral de autopromoci3n de la Societat Anònima de Mitjans de Comunicaci3n de la Comunitat Valenciana (SAMC), CNMY24/SAMC/11", anunciado en la Plataforma de Contrataci3n de Sector Pùblico el 27 de junio de 2024.

En primer lugar, se informa que en fecha 26 de julio de 2024, la Mesa de Contrataci3n acord3 por unanimidad de sus miembros proponer al Órgano de Contrataci3n la formulaci3n del requerimiento de la documentaci3n contemplada en la cláusula 27 del pliego de cláusulas administrativas particulares para su aportaci3n en el plazo de 10 (diez) días hábiles y, en su caso, la adjudicaci3n del contrato, a la empresa licitadora que ha obtenido la mayor puntuaci3n: CBM SERVICIOS AUDIOVISUALES, S.L.U.

A continuació, se informa que la empresa CBM SERVICIOS AUDIOVISUALES, S.L.U. ha presentado la documentación requerida dentro del plazo señalado, por lo que la Mesa de contratación procede a su estudio y calificación.

Una vez revisada la documentación, se detectan los siguientes defectos y omisiones subsanables en la documentación presentada respecto de la requerida en el documento adicional anexo en el requerimiento realizado por la plataforma:

- *Documentación requerida en **punto 3** del documento adicional adjunto en el requerimiento:*
  - Acreditación de la solvencia económica y financiera, cuya forma de acreditación se establece en el apartado L del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, esto es, deberá aportarse la acreditación de disponer del **seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales** con la cobertura por importe igual o superior al valor estimado del contrato a adjudicar, es decir, por importe igual o superior a 574.000,00 €, mediante certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes, riesgos asegurados y la fecha de vencimiento, junto con una declaración responsable del compromiso de suscripción, prórroga o renovación, en los casos que proceda, que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la duración del contrato, o bien deberá aportarse el Volumen anual de negocios del licitador o candidato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos **deberá ser al menos una vez y media el valor anual medio del contrato si su duración es superior a un año**, es decir, 430.500,00 €, mediante sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizadas por el Registro Mercantil.
    - Respecto de la documentación requerida, la entidad licitadora aporta seguro de responsabilidad civil general y NO el seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales, tal y como se pide en el Apartado L del Anexo I del PCAP y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 87.1 letra b) de la Ley de Contratos del Sector Público.
    - También aporta un justificante de presentación en el Registro, donde no se puede apreciar el volumen anual de negocios del licitador.
  - ➔ En consecuencia, con el seguro aportado no cubren la solvencia económica solicitada en el PCAP, y por tanto se requiere la aportación de la acreditación de disponer del **seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales** con la cobertura por importe igual o superior al valor estimado del contrato a adjudicar, es decir, por importe igual o superior a 574.000,00 €, mediante certificado expedido por el asegurador,

en el que consten los importes, riesgos asegurados y la fecha de vencimiento, junto con una declaración responsable del compromiso de suscripción, prórroga o renovación, en los casos que proceda, que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la duración del contrato.

→ O bien, la aportación de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizadas por el Registro Mercantil.

Por consiguiente, la Mesa de contratación acuerda por unanimidad proponer al Órgano de Contratación, la **subsanción** de los defectos y omisiones detectadas en la documentación aportada para el requerimiento contemplado en la cláusula 27 del pliego de cláusulas administrativas particulares, referente a la empresa licitadora **CBM SERVICIOS AUDIOVISUALES, S.L.U.** respecto del punto 3 arriba indicado, en el plazo de **5 días hábiles**, según el artículo 81.2 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Así mismo, la Mesa de contratación acuerda por unanimidad, y para el caso de que la citada entidad aportara correctamente la documentación requerida en el plazo señalado, proponer la adjudicación del contrato, a la empresa licitadora que ha obtenido la mayor puntuación en el procedimiento: **CBM SERVICIOS AUDIOVISUALES, S.L.U.**

Se da por concluida la sesión a las 13:30 horas.

En Burjassot, a 22 de agosto de 2024

María José Guiralt Gomar  
**Presidenta suplente**

Ignacio Arnal Soriano  
**Secretario**

Joan Carles Camarena Lorente  
**Vocal Suplente**

Hipòlit Soler Cortés  
**Vocal**

